



**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga**

**RAD: 08-638-40-89-002-2020-00051 EJECUTIVO SINGULAR  
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE  
SABANALARGA**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia presentado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, a través de apoderado judicial doctora, SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, en contra de la señora, EMELDA ROSA AHUMADA ARIZA, con el informe que la Dra. SILVANA BARROS NAVARRETE, el día 11 de junio del presente año, envió al doctor FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA, apoderado de la parte demandada, el traslado de la contestación de las excepciones con sus anexos en cumplimiento a lo ordenado en audiencia llevada a cabo el día 11 de junio del presente año

Sírvase proveer.

Sabanalarga, junio 28 de 2021.

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.** Sabanalarga - Atlántico, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la parte demandante le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en audiencia llevada a cabo el día 11 de junio del presente año, remitiendo la contestación de las excepciones al doctor FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA, razón por la cual este despacho de conformidad con lo dispuesto en artículo 372 del C.G.P. señalara fecha para la audiencia inicial

Se previene que en esta audiencia se practicará interrogatorio a las partes. La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

1.-Fíjese el día martes 13 de julio de 2021, a partir de las 10.00 A.M. para realizar UNA SOLA AUDIENCIA, conforme lo ordena los artículos 443-2, en concordancia con el 372 y 373 del C.G.P.

2.- Téngase como pruebas en lo que fuere conducente y pertinente los documentos señalados y adosados a la demanda por la parte demandante, en especial el título de recaudo ejecutivo, y los de la parte demandada, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

3.- Por ser pertinente cítese y hágase comparecer al representante legal o a quien haga sus veces de la parte demandante COOPERATIVA COOPHUMANA, a fin que rinda interrogatorio de parte, que le formulará la parte demandada a través de su apoderado judicial sobre los hechos invocados como excepciones de merito

4.- Oficiosamente se ordena citar y comparecer a la parte demandada señora EMELDA ROSA AHUMADA ARIZA, a fin de interrogarla sobre los hechos constitutivos de excepciones de merito

5.- Adviértase a las partes y apoderados sobre su asistencia obligatoria y las consecuencias por su inasistencia y que caso de no poder asistir por cualquier circunstancia designar abogado sustituto para que asista a la diligencia.

6.- La audiencia se cumplirá a través de la PLATAFORMA LIFESIZE y con una antelación mínima de dos días a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7edc55b466dfc6b1a135f023326ba60c499bcc60a5fb46a1af056e73e7a3d334**

Documento generado en 28/06/2021 06:48:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**